

ALADI/CR/Acta 707
21 de julio de 1999
Horas: 10. 00 a 11.15

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
 2. Asuntos entrados.
 3. Consideración del acta correspondiente a la 706ª. Sesión.
 4. Presentación del Centro de Conciliación y Arbitraje.
 5. Régimen General de Origen de la ALADI (ALADI/CR/PR 173/ Rev. 1) (Postergado).
 6. Otros asuntos.
 - Acreditaciones a la Reunión del Consejo Asesor de Asuntos Aduaneros (12-13 de agosto).
 - Visita a la Asociación del Presidente de la International Standard Organization (ISO).
 - Régimen de trabajo del Comité de Representantes.
-

Preside:

JOSÉ SERRANO HERRERA

Asisten: Carlos Onis Vigil, Noemí Gómez (Argentina); Mario Lea Plaza Torri, María Elena García de Baccino (Bolivia); José Artur Denot Medeiros, Afonso José Sena Cardoso, Eduardo Paes Sabóia (Brasil); Manuel José Cárdenas (Colombia); Augusto Bermúdez Arancibia, Flavio Tarsetti Quezada, María Antonieta Jara (Chile); José Serrano Herrera, Julio Prado Espinosa, Carlos Santos Repetto (Ecuador); Rogelio Granguillhome, José Luis Solís (México); Efraín Darío Centurión (Paraguay); José Eduardo Chávarri García, Agustín de Madalengoitia, Ricardo B. Romero Magni, Elizabeth González de Fábrega (Perú); Jorge Rodolfo Tálce, José Roberto Muínelo, Elizabeth Moretti (Uruguay); Ruben Pacheco, Yaritza Barbosa (Venezuela); Francisco Villalobos (Costa Rica); Miguel Martínez Otaño (Cuba); David Ruano Lemus (Guatemala); Elia Del Carmen Guerra (Panamá); Roberto Casañas (OEA).

Secretario General: Juan Francisco Rojas.

Secretarios Generales Adjuntos: Leonardo F. Mejía, Gustavo Adolfo Moreno.

Invitados especiales: Alfonso Varela Fernández, Vicepresidente del Centro de Conciliación y Arbitraje y James Whitelaw Rodríguez, Secretario General del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio del Uruguay.

PRESIDENTE. Se abre la sesión.

1. Aprobación del orden del día.

En consideración.

Si los señores Representantes están de acuerdo, yo tendría una sugerencia que hacerles.

El punto 3, podríamos pasar como punto 2 del orden del día de tal manera de no hacerles esperar a los señores miembros de la Cámara de Comercio de Uruguay.

Si ustedes están de acuerdo con esa sugerencia Tiene la palabra el señor Representante del Paraguay.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Señor Presidente, en el orden del día hay una modalidad que creo que debe respetarse. Me llamó la atención porqué el punto 3, que dice: "Presentación del Centro de Conciliación y Arbitraje" está antes del punto 4. O sea, el orden correcto sería: 1. Aprobación del orden; 2. Asuntos entrados; 3. Consideración del acta; 4. Presentación del Centro de Conciliación.

Ahora bien, no tenemos ningún inconveniente que se reciba antes a las personas que usted acaba de mencionar; pero que se respete el orden del día. ¿Me explico?.

PRESIDENTE. Para mí está claro, no sé si para el resto del Comité.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Representante de Bolivia.

Representación de BOLIVIA (Mario Lea Plaza Torri). Gracias, señor Presidente.

Con todo respeto y admiración por el trabajo realizado en el Grupo sobre régimen de origen de la ALADI, quisiera decir que el resultado del Grupo de Trabajo ha sido transmitido a nuestra Cancillería pero no hemos tenido hasta el momento una confirmación de algunos puntos sobre los que formulamos observaciones y que habíamos tratado de aclarar en el grupo. Quisiera pedirle, por favor, que el punto 5 se postergue hasta la próxima reunión del Comité de Representantes con el objeto de que en estos quince días podamos arreglar absolutamente todo con La Paz, sin pretender que vuelva esto al Grupo de Trabajo, solamente una postergación de la aprobación de este documento.

Gracias.

PRESIDENTE. Si los señores Representantes están de acuerdo con el pedido de la Representación de Bolivia, el punto 5 "Régimen General de Origen" quedaría en suspenso hasta una próxima reunión.

Bien, entonces, se posterga la consideración del punto 5.

¿Tienen algún otro comentario respecto al orden del día?.

Tiene la palabra el señor Representante de Paraguay.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Evidentemente, señor Presidente, no he sido claro.

La sugerencia que he hecho es: aprobación del orden día; asuntos entrados; consideración del acta; presentación del Centro de Conciliación. En ese orden.

Aunque no importa que se trate ahora el tema que usted ha sugerido, pero en el acta va a figurar en el orden que le corresponde, porque así debe ser. No hay razón suficiente como para que se tenga que alterar lo que formalmente siempre ha sido: asuntos entrados, consideración del acta, y luego los temas. Pero ahora se puede tratar ese punto, sólo que en el acta va a aparecer en el lugar que le corresponde.

Eso es todo.

PRESIDENTE. Bueno, si no hay comentarios sobre la sugerencia del señor Embajador de Paraguay, queda APROBADO el orden del día y sería recogido en el acta como lo ha expresado.

2. Asuntos entrados.

PRESIDENTE. Tiene la palabra la Secretaría General.

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente: en el documento que obra en carpeta de los señores Representantes, se registran las notas y documentos a los que corresponde dar entrada en la presente sesión.

Cabe destacar, en primer lugar, el aporte recibido por parte de la República del Perú, quién a través de su Representación Permanente nos remitió un cheque de U\$S 150.000.- cien mil de ellos destinados a cancelar la cuota correspondiente al presente año y cincuenta mil para cubrir los aportes de ejercicios anteriores.

Agradecemos mucho los esfuerzos hechos por la Representación del Perú y rogamos se sirva transmitir a su Gobierno el agradecimiento de la Secretaría por este aporte. Aprovechamos para instar a las demás Representaciones Permanentes que todavía no han cubierto las cuotas correspondientes, insistan con sus respectivos países con el fin de solventar la difícil situación financiera que sigue enfrentando la Asociación, aunque no tan acuciante como fuera en el pasado reciente.

En segundo lugar, Señor Presidente, cabe destacar la nota remitida por la Embajada de la República Dominicana comunicando el cese de funciones del Embajador Rafael Cabrera Hernández, a partir del día 28 del presente mes.

Y finalmente, la nota remitida por la Delegación de la Comisión Europea en el Uruguay y Paraguay comunicando el cese de funciones del Embajador Jöel Fessaguet quien ya abandonó el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

3. Consideración del acta correspondiente a la 706ª sesión.

PRESIDENTE. En consideración. No habiendo observaciones, se da por APROBADA.

4. Presentación del Centro de Conciliación y Arbitraje.

PRESIDENTE. Invito a los señores Representantes del Centro de Conciliación y Arbitraje a ocupar un lugar en la mesa. Los señores Varela y Whitelaw van a hacer una intervención sobre su organización, la constitución, la forma que están operando. Yo no quisiera detenerme mayormente en su presentación puesto que lo va a hacer el señor Secretario General.

SECRETARIO GENERAL. Muchas gracias, Señor Presidente.

Como habíamos acordado en la última reunión del Comité cursamos la invitación correspondiente a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y en la mañana de hoy nos acompañan el doctor Alfonso Varela Fernández, quien fuera Presidente de la Cámara en el lapso 1994-1996 y actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente del Centro de Conciliación y Arbitraje; y el doctor James Whitelaw Rodríguez, Secretario General del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Bolsa de Comercio del Uruguay.

El doctor Varela va a hacer una presentación de carácter general y, posteriormente, el doctor Whitelaw va a hacer una más específica acerca del funcionamiento y objetivos que tiene este Centro dentro de la Cámara.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario General.

Tiene la palabra el doctor Alfonso Varela, Vicepresidente del Centro de Conciliación y Arbitraje.

VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE (Alfonso Varela Fernández). Muchas gracias, señor Presidente, señor Secretario General, muchas gracias señores Representantes por recibirnos en esta mañana.

Para nosotros es sumamente importante, como hombres de empresa, el contacto con todos ustedes y, sobre todo, poder explicarles la razón de ser del Centro de Conciliación y Arbitraje y Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR que hemos creado en el seno de la Bolsa de Comercio del Uruguay.

La Bolsa de Comercio decidió en el año 1995 la creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje debido a que detectamos determinadas necesidades en el mundo empresarial, sobre todo a la luz de los procesos de integración que se iban dando y, al mismo tiempo, aprovechando la experiencia que ya tenía la Cámara Nacional del Comercio en materia de arbitraje por cuanto la misma, la Cámara Nacional de Comercio, es la sección nacional de la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Internacional, con sede en París, desde hace muchos años y ha participado activamente en muchos arbitrajes, sobre todo en arbitrajes internacionales.

Como les decía, la Bolsa de Comercio en el año 1995 detectó que el mundo empresarial estaba tomando una dinámica muchísimo mayor, lo cual iba a aumentar la celebración de contratos y que ese incremento en el número de contratos en el mundo de los negocios también iba a aumentar el número de los conflictos. Y como la mayoría de estos conflictos eran de naturaleza comercial, pensamos que los empresarios lo que necesitaban era una justicia especializada, una justicia rápida, una justicia que sirviera para acercar a las partes y que no crearan situaciones traumáticas como es el participar en pleitos a nivel judicial, que posteriormente lo que hacen es que las partes en conflicto nunca más reanuden sus relaciones comerciales.

En ese entendido creamos este Centro que tenía dos aristas principales: una, ser un Centro de Conciliación y Arbitraje para el Uruguay, y otra un Centro de Conciliación, Arbitraje y Corte Internacional, pensado principalmente para el MERCOSUR y para el resto del mundo.

Es así que invitamos a distintas instituciones a participar de este Centro. A vía de ejemplo les señalo el Colegio de Abogados del Uruguay, el Colegio de Contadores y Doctores en Ciencias Económicas, las distintas gremiales empresariales del país, Asociación Rural, Cámara de Industrias, Cámara Mercantil de Productos del País, Asociación de Bancos, la Asociación Uruguaya de Aseguradores Privados, el Centro de Navegación, la Cámara de la Construcción y varias más; es decir, todos aquellos que pudieran tener un interés en el desarrollo de esto para crear esta justicia especializada.

Evidentemente, recibimos un buen apoyo de parte de todos estos sectores empresariales y al mismo tiempo nos convertimos en la sección nacional de la CIAC, la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial. Y desde ese entonces hemos participado en todas las reuniones internacionales de la CIAC e incluso integramos el Comité de Selección de Arbitros para distintos conflictos. También, a vía de ejemplo, hace muy pocos días hemos designado árbitros para distintos diferendos que ha habido entre empresas de

distintos países latinoamericanos, muchos de los cuales están representados aquí, tanto en conflictos de orden nacional como de orden internacional.

Evidentemente, hoy en día el mundo empresarial percibe con claridad distintos aspectos que son de vital importancia para el desarrollo del arbitraje. En primer lugar, como ya lo había señalado, el desenvolvimiento del comercio internacional y la práctica del arbitraje. Es decir, hoy en día las partes en un conflicto comercial, un conflicto de esta naturaleza de asuntos, deciden generalmente someterse al arbitraje por dos ventajas básicas: una, la posibilidad de elegir la ley aplicable y la posibilidad de elegir la jurisdicción o la posibilidad de elegir quién va a ser el árbitro que va a dirimir ese diferendo eligiendo a las personas más capacitadas, más especializadas, con más experiencia en eso, ya que no le podemos pedir a los Poderes Judiciales de nuestros países que se especialicen en algo tan dinámico como es la materia comercial cuando tienen otros problemas de mayor envergadura para resolver como pueden ser los conflictos penales o los conflictos de familia o una cantidad de otros de distinta naturaleza.

El otro punto es el de la justicia más rápida. Indudablemente los procesos judiciales son largos; en algunos países un proceso de dos instancias puede llegar a demorar hasta nueve años. En otros, aparentemente, estamos un poco mejor. En el caso de Uruguay desde la sanción del Código General del Proceso esto ha mejorado mucho. Pero un proceso arbitral puede demorar aproximadamente cuatro meses, en el caso de nuestro arbitraje el plazo máximo son ciento veinte días, con lo cual en el mundo de los negocios esto resulta de vital importancia.

El otro aspecto que es fundamental, es el de la justicia más económica. Una de las primeras preguntas que nos hacen las partes en conflicto a nosotros es cuánto cuesta este proceso arbitral. Indudablemente el proceso arbitral lo que cuesta son los honorarios del árbitro y los honorarios de los abogados de las partes que también ocurren a nivel judicial. La justicia estatal, digamos, también se ha encarecido mucho últimamente. Hay un problema de pago de tributos y hay una relación costo-beneficio que se hace mucho más ventajosa en el caso del arbitraje por justamente la rapidez del procedimiento que hace, como les dije antes, que las partes puedan ocuparse de su actividad comercial en vez de estar durante un período largo pleiteando.

La confiabilidad de los jueces en este arbitraje también resulta mayor, por cuanto – como también lo he señalado- la selección de los árbitros especialistas en la materia la cual van a tratar resulta muy positiva. No se puede pretender que jueces que, de repente, tienen una formación en otras áreas del Derecho conozcan a fondo todos estos temas y además, como también lo indiqué, la dinámica de los procesos empresariales, sobre todo en el comercio internacional, hacen que esta rama del Derecho sea muy variable, que muchas veces, digamos, tenga una construcción permanente donde los usos y las costumbres y otras prácticas son de vital importancia y las cosas, los acontecimientos van mucho más rápido que las legislaciones en sí mismas.

El otro punto que resulta importante es la privacidad. A las partes en los conflictos comerciales no les interesa que sus asuntos se estén ventilando públicamente y más bien requieren una cierta privacidad, una gran privacidad. En el caso del arbitraje son las partes quienes pueden levantar el secreto de las actuaciones. Es decir, que no es el árbitro ni son los abogados ni es la prensa la que puede publicar como se está dirimiendo el conflicto o en que consiste el conflicto o que es lo que está sucediendo ahí. Es decir que eso resulta de vital importancia sobre todo cuando las partes lo que necesitan es la resolución de ese conflicto y la continuación de una relación comercial, que es juntamente otra de las ventajas: que el arbitraje lo que permite es que las relaciones comerciales sean menos

traumáticas. El solo hecho de acudir a la justicia estatal es sumamente traumática para casi todos los ciudadanos, en especial para los empresarios; hay una cierta resistencia a que sus asuntos se ventilen a nivel del Poder Judicial y, en cambio, en este ámbito del arbitraje las cosas resultan mucho más confiables y manejables en el sentido de que si ahí lo que se va a resolver es un punto en concreto y que van a estar fuera de la discusión elementos que son muchas veces ajenos a la propia relación comercial o empresarial.

Evidentemente, todas estas ventajas se dan tanto para el arbitraje internacional como para el arbitraje nacional y esto fue claramente entendido por el Banco Interamericano de Desarrollo quién fomentó que nosotros propiciáramos la creación del Centro de Conciliación y Arbitraje y la Corte de Arbitraje para el MERCOSUR. Y es así que para el desarrollo del mismo nosotros recibimos un apoyo del BID, a través del FOMIN, que empezó en el año 1996 y termina a fin de este año, donde recibimos un financiamiento para nuestro Centro de aproximadamente dos millones de dólares, suma que incluye la contrapartida que debió efectuar la Bolsa. Este financiamiento estaba encarado principalmente a la formación de conciliadores, formación de árbitros, talleres de arbitraje, desarrollo, digamos, de la cultura del arbitraje, y también una divulgación para que la sociedad, sobre todo la sociedad jurídica, entendiera cuál era este procedimiento, cuáles eran las ventajas del mismo y no lo entendieran como una competencia hacia la justicia estatal. Esto, como les decía, está en ejecución, termina a fin de año, estamos en la parte final del desarrollo del mismo y estamos muy contentos con la evolución que esto ha tenido.

Evidentemente, no es fácil en una sociedad como la nuestra, dónde los abogados hemos sido formados en la cultura de la confrontación, en la cultura del litigio, sacarlos de esa cultura para llevarlos a una cultura que tiene como primera instancia la conciliación en el sentido de tratar de prevenir conflictos y, en segunda instancia, hacia el arbitraje que es un procedimiento que es mucho menos peleado en cierta medida de lo que puede ser un pleito judicial.

Pero nosotros creemos que hoy en día ya está suficientemente probado que la atracción de las inversiones, la radicación de las inversiones necesitan un mecanismo de esta naturaleza para la solución de los conflictos. Es decir, los inversores, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, requieren no sólo un ámbito macroeconómico adecuado para poder hacer las mismas, sino que también necesitan procedimientos ágiles, rápidos y flexibles para poder dirimir las controversias. Y nosotros lo que hemos querido hacer es darle a los inversores ese ámbito, ese ámbito que resulta muy importante para ellos puedan concretar sus negocios y aprovechar lo que creo que es algo innegable: que es el prestigio jurídico que hay en este país, según lo afirman nuestros consultores del exterior y el BID, sobre todo en un escenario como el del MERCOSUR donde el Uruguay puede aportar, digamos, tanto para las distintas empresas de los diferentes países, Paraguay, Argentina, Brasil y Uruguay, una necesaria neutralidad de manera tal que todos los empresarios se encuentren cómodos en este escenario.

Yo creo que esto, como introducción general, ya es más que suficiente. Les vuelvo a agradecer mucho la invitación que nos han hecho y el doctor Whitelaw, entonces, les va a profundizar más sobre los aspectos jurídicos y operativos del Centro de Conciliación y Arbitraje.

Muchas gracias.

SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO DEL URUGUAY (James Whitelaw Rodríguez). Muchas gracias, Señor Presidente.

Yo me voy a referir fundamentalmente a los aspectos orgánicos y de procedimiento del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR.

Desde el punto de vista orgánico tenemos cuatro órganos en el Centro: 1) el Consejo; 2) el Cuerpo de Arbitros; 3) el Cuerpo de Conciliadores y 4) la Secretaría General.

En lo que tiene que ver con el Consejo está integrado por nueve personas: el presidente es el Presidente de la Bolsa de Comercio del Uruguay; seis personas que son designadas por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, que es un órgano de la Bolsa de Comercio; un representante del Colegio de Abogados del Uruguay y un representante del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.

La actual integración de este Consejo es la siguiente: como decía, la Presidencia la ejerce el Presidente de la Bolsa de Comercio; dos Decanos de Facultades de Derecho (de la Universidad de la República y de la Universidad de Montevideo); una profesora de Derecho Comercial; dos personas vinculadas al mundo diplomático, el actual Canciller de la República, doctor Didier Operti, que a su vez agrega a su condición de Canciller la de ser profesor de Derecho Internacional Privado, rama del Derecho que tiene mucho que ver con los temas arbitrales, y un ex Ministro de Relaciones Exteriores del país; dos empresarios, un representante del Colegio de Abogados y un representante del Colegio de Contadores.

Este es el órgano directivo de nuestro Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el MERCOSUR.

En lo atinente el Cuerpo Arbitral, cabe señalar el régimen de designación de los árbitros. Los integrantes del Consejo son miembros natos, digo son árbitros natos. Es decir, por su sola condición de ser miembros del Consejo son árbitros. Y luego la designación de la totalidad de los árbitros la realiza el Consejo del Centro. Esta designación se hace a propuesta del propio Consejo o de un miembro del Consejo o a propuesta de las entidades gremiales y profesionales a que aludía más temprano el doctor Varela.

Con esto, lo que hemos procurado también es que todo el mundo empresarial del país se encuentre vinculado a nuestro Centro que administra, en fin, estos métodos de resolución alterna de disputas o controversias, como se les suele llamar, que son, entre otros, la conciliación y el arbitraje.

Hemos procurado que en la integración de nuestro cuerpo de árbitros nacional tengamos las figuras más destacadas del ámbito empresarial, profesional, académico y diplomático; y eso estimo que lo hemos logrado objetivamente, como podrán apreciar en la documentación que dejaremos a su disposición en la Secretaría General de esta institución.

A su vez estamos en un proceso de designación de árbitros del extranjero. Al ser Corte Internacional de Arbitraje para el MERCOSUR nos interesa fundamentalmente contar con árbitros de los países de la región; aunque no se va a circunscribir solamente a árbitros de estos países. También estamos considerando propuestas que nos han formulado de árbitros de Canadá, España, Estados Unidos, Francia, México y Reino Unido.

Pero lo más inmediato, como decía, es la designación de personalidades del mundo empresarial, del mundo jurídico, etc., de los países que integran fundamentalmente la zona (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay).

El tercer órgano de que disponemos es el Cuerpo de Conciliadores. Al respecto, resulta pertinente reiterar que el Centro, como decía el doctor Varela, inició sus actividades en el

año 1996, aunque fue creado en el 95. A fines del 95 celebramos el Convenio de Cooperación y Apoyo desde el punto de vista financiero del Fondo Multilateral de Inversiones, conocido por la sigla FOMIN, un fondo que administra el Banco Interamericano de Desarrollo. Y, a decir verdad, en este país no existía la cultura de los métodos de resolución alterna de conflictos o de controversias. Y lo que hubo que comenzar a hacer, la primera actividad que fue preciso emprender, fue la de capacitar a conciliadores. Esa es una etapa que nos llevó desde el año 96 hasta ahora que se han dictado los últimos cursos, donde han pasado más de doscientas personas, y hemos logrado crear un cuerpo de aproximadamente cien conciliadores. Para la formación de conciliadores, fue necesario hacer un llamado a licitación internacional para que una institución capacitada en conciliación o mediación, que para nosotros son términos equivalentes, nos brindara esta formación. Esta capacitación la tuvimos a través de una muy prestigiosa institución argentina especializada en esta materia. Es decir que tuvimos que crear esa cultura, tuvimos que capacitar a mucha gente y disponemos de un cuerpo de conciliadores muy importante.

Entre las calidades necesarias para ser árbitro o conciliador de nuestro Centro nuestro estatuto establece que deben tener la capacidad profesional el prestigio y solvencia moral necesarios para poder integrar estos órganos.

Otro órgano de nuestro Centro es la Secretaría General que, naturalmente, es un organismo en principio ejecutor, aunque también tiene el derecho de iniciativa en determinadas materias; y tiene participación en el proceso arbitral.

En lo que respecta a los aspectos de procedimiento, el Centro tiene, en primer lugar, su reglamento de conciliación, que no voy a entrar en detalles acerca del mismo, y sólo señalar que lo que lo caracteriza es una extrema flexibilidad.

También el Centro dispone de su reglamento de arbitraje. Este reglamento de arbitraje fue concebido como un reglamento de arbitraje para satisfacer tanto necesidades nacionales como internacionales. Con el correr del tiempo hemos advertido la conveniencia de disponer, además, de un reglamento especializado en materia internacional. Y en eso estamos trabajando y ese reglamento internacional lo tendremos antes de fin de año.

En cuanto al número de árbitros, se ha seguido la pauta establecida por el Código General del Proceso, que establece que los Tribunales Arbitrales pueden estar integrados por uno, tres o cinco miembros. La forma de designación es la siguiente: si hay un solo árbitro, ese árbitro debe ser en principio designado por las partes, en su defecto por el Centro, pero de la nómina de árbitros del Centro. Si ese tribunal es colegiado, es decir si es de tres o de cinco, cada una de las partes designa a un árbitro, que no tiene por qué pertenecer a la nómina del Centro; pero el tercer árbitro en caso de un tribunal de tres, o los tres otros árbitros en un tribunal de cinco, deben ser en principio designados por las partes, o en su defecto por el Consejo, y en ambos casos de la nómina de árbitros del Centro.

Los criterios para la designación a tener en cuenta cuando, en defecto de la designación por las partes de los árbitros debe hacerlo el propio Centro es la independencia, naturalmente, la imparcialidad, la experiencia y la especialidad de los integrantes del cuerpo arbitral.

Para los casos derivados de litigios internacionales, el Consejo del Centro procurará, así se dice en nuestros estatutos, designar a personas de nacionalidad diferente a la de las partes en conflicto.

En lo atinente al procedimiento arbitral, también voy a ser brevísimo, y decir, simplemente, que lo que se respeta absolutamente es lo que es el fundamento de la institución arbitral, es decir, la autonomía de la voluntad de las partes o, en definitiva, el principio de autodeterminación de las personas.

Si las partes no dicen nada en contrario, se les aplicará el reglamento de arbitraje de nuestro Centro, si la cláusula arbitral contenida en el contrato o en otro acto, remite a nuestro reglamento arbitral. Pero, debe tenerse presente que también se pueden apartar absolutamente de este reglamento y establecer o un reglamento nuevo, aunque el arbitraje será administrado por el Centro, u observar parcialmente el reglamento del Centro. Es decir, pueden, en ejercicio de la autonomía de su voluntad, introducirle las modificaciones que crean del caso.

El otro principio cardinal del procedimiento arbitral del Centro es el respeto escrupuloso del principio del debido proceso.

En materia de plazo para laudo, si las partes no establecen un lapso mayor o menor, resulta interesante señalar que desde la constitución del Tribunal Arbitral el laudo debe dictarse en el plazo máximo de ciento veinte días. Y esto, en lo que tiene que ver con la celeridad a que se refería el doctor Varela, es muy importante, y sírvanse tener presente que el arbitraje tiene una instancia única.

Véase que, en este país, al menos, para asuntos de cierta cuantía económica, disponemos de tres instancias judiciales, la última de las cuales es la casación.

En Uruguay, en materia de casación tiene competencia privativa y originaria la Suprema de Justicia, y es ahí dónde se encuentra un poco el cuello de botella del Poder Judicial. Porque, en realidad, la primera y segunda instancia de un juicio ordinario tienen una duración conjunta, en general, de aproximadamente dos años. La casación, sin embargo, lleva fácilmente dos o tres años más.

Solamente lo que debemos tener sí presente es que existe la posibilidad de un recurso de nulidad contra el laudo por cuatro causales muy puntuales, de carácter formal, y nada más. Pero, en principio, el juez no se puede abocar a estudiar el fondo del asunto que ha sido de conocimiento del Tribunal Arbitral; es decir, que se preserve la intangibilidad del laudo arbitral.

Otro tema que me interesa también señalar es que el reglamento de arbitraje del Centro, siguiendo el criterio recogido por nuestro Código General del Proceso, establece la solución subsidiaria consistente en que en caso de que las partes no se hayan puesto de acuerdo acerca de si el arbitraje va a ser de equidad o de derecho, los árbitros deberán pronunciarse por equidad (*ex aequo et bono*). Salvo que, como decía, las partes dispongan que el arbitraje sea laudado de conformidad con el derecho aplicable.

Otro tema que nos interesa mucho, y que todas las instituciones arbitrales del mundo procuran respetar, es también a lo que se refería el doctor Alfonso Varela, y es el principio de privacidad que existe. Para ello consagramos la más alta confidencialidad del procedimiento arbitral, que sólo puede ser revelado si las partes así lo acuerdan.

Debo agregar que también disponemos de unas cláusulas modelos de conciliación y arbitraje para incluir en los contratos. Como es sabido, sólo se puede recurrir al arbitraje si las partes así lo han convenido. Para ello es conveniente incorporar a los contratos que celebren la cláusula arbitral del Centro de Arbitraje que eligen para administrar el

procedimiento. Una vez que un conflicto derivado de un contrato se desata, si no está prevista de antemano una cláusula arbitral, la experiencia indica que una o todas las partes se niegan a recurrir al arbitraje.

Contamos con un librito, que haremos llegar a la Secretaría General por si puede ser de interés de los señores Representantes, el cual contiene nuestros reglamentos, estatutos, las cláusulas modelos y aranceles de honorarios y de gastos administrativos. Respecto de estos últimos, hemos intentado que tengan un carácter promocional tanto del arbitraje como de la conciliación, de modo que el costo no constituya un factor que dificulte el acceso a estos métodos alternos de resolución de disputas. Para eso nos hemos medido o hemos tomado como punto de referencia aranceles de la región, como también de tres instituciones arbitrales internacionales que son la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), la Corte Internacional de Arbitraje de Londres (LCIA) y la Asociación Americana de Arbitraje (AAA).

Finalmente, lo que me cabe decir es que lo que hemos estado procurando desde un principio es alcanzar un alto grado de nivel de excelencia en los servicios que presta el Centro. Y entendemos sí que podemos jugar un papel interesante, fundamentalmente en el MERCOSUR. En ese sentido no creemos que podamos competir en Asia, en Africa o fundamentalmente en Europa o Estados Unidos de América con otras instituciones arbitrales que están muy arraigadas como pueden ser la CCI, la de Londres, la de Estocolmo, la Americana. Pero estimamos que podemos tener perfectamente nuestro nicho en el MERCOSUR y eso hemos podido irlo comprobando a través de algunos casos que hemos tenido; y satisfacer necesidades fundamentalmente nacionales y a su vez del tráfico comercial que se verifica en la región.

Sólo me resta agradecer a los señores Representantes y al señor Secretario General la atención prestada.

Muchas gracias, Señor Presidente.

PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Presidente de la Cámara y señor Secretario General.

Ofrezco la palabra a los señores miembros del Comité por si desean hacer alguna pregunta o comentario a las intervenciones.

Tiene la palabra el señor Representante de Colombia.

Representación de COLOMBIA (Manuel José Cárdenas). Gracias, señor Presidente.

Simplemente quisiera hacer algunas preguntas sobre el funcionamiento del Centro y veo que se rige en la parte procedimental fundamentalmente por el Código General del Proceso del Uruguay.

Sin embargo, se denomina como Tribunal también de Arbitraje de MERCOSUR.

¿Cómo está ese aspecto operando y si hay algún sistema para que particulares de otros países miembros de MERCOSUR utilicen el sistema de arbitraje del Centro o tienen algunas relaciones con las otras Cámaras de Comercio de los países de MERCOSUR?. ¿Cómo operan con la Cámara de Comercio de París y con el Centro de la Cámara de Comercio del París y si tienen algunas relaciones con otros países latinoamericanos

también en estas materias donde ha habido un desarrollo interesante de estos sistemas alternativos de solución de diferencias?.

Esas son las preguntas, gracias.

PRESIDENTE. El señor Embajador de Chile ha solicitado la palabra. Y luego de todas las intervenciones de los señores Representantes que deseen hacerlo, daría la palabra al señor Presidente o Secretario General.

Tiene la palabra el señor Representante de Chile.

Representación de CHILE (Augusto Bermúdez Arancibia). Gracias, señor Presidente, pero mi inquietud está incluida en la pregunta que hizo el señor Representante de Colombia.

PRESIDENTE. Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Secretario General del Centro.

SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO DEL URUGUAY (James Whitelaw Rodríguez). Comenzando por la última pregunta que hace el señor Representante de Colombia.

Casualmente, pienso yo que los métodos alternos de resolución de conflictos en América Latina tienen un líder, un pionero, que es precisamente el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Con ellos tenemos una estrechísima relación al punto que fueron quienes al principio nos alentaron para la creación de este Centro en el MERCOSUR.

Pero no ha quedado solamente en eso, sino que entre las consultorías que tuvimos en nuestro Centro, la principal relativa a arbitraje ha sido proporcionada –luego naturalmente de una licitación internacional, procedimiento que tenemos que observar por exigencias del Banco Interamericano de Desarrollo- por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

A su vez tenemos previsto un plan de alianzas estratégicas. Al respecto, cabe señalar que la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay integra el Consejo de Cámaras de Comercio del MERCOSUR y, precisamente, la Secretaría Permanente de ese Consejo la ejerce nuestra Cámara. A través de este organismo hemos hecho alianzas estratégicas para promover estos métodos en la región.

Como ya se indicó, también incorporaremos a nuestro Cuerpo de Árbitros a personalidades de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Paraguay; y de otros países más.

En lo atinente al procedimiento, nosotros tenemos un procedimiento único, como decía hoy, y este procedimiento puede ser perfectamente aplicado tanto al arbitraje denominado internacional como al arbitraje nacional. De todas maneras, hemos creído conveniente elaborar un procedimiento estrictamente internacional para conflictos que deriven de conflictos internacionales. Y como decía antes eso lo tendremos pronto para fin de año. No ha habido ningún inconveniente en observar el reglamento de procedimiento vigente en casos internacionales que el Centro ha tenido.

Y a su vez, como ustedes saben, a mediados del año pasado se aprobó el Acuerdo sobre Arbitraje Comercial Internacional del Mercosur, y otro entre el Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile.

Esos dos acuerdos, sobre los cuales nuestro Centro ha trabajado tanto y acerca de los cuales organizó el año pasado una jornada sobre el tema, unas jornadas internacionales que fueron las primeras que se hicieron en la región, posiblemente en el mundo, aún no han sido ratificados por los países. Se descuenta que van a ser ratificados; aunque desde el punto de vista personal e institucional nos gustaría que alguna disposición pudiera llegar a ser modificada en lo que tiene que ver fundamentalmente con la ejecución de laudos arbitrales que, a nuestro modo de ver, resultan confusas e incluso contradictorias por las remisiones que se hacen.

Una vez en vigencia esos Acuerdos, habrá que adaptar los reglamentos de arbitraje a los mismos, labor que ya hemos emprendido las instituciones arbitrales conjuntamente con los Ministerios de Justicia o su equivalente y los Ministerios de Relaciones Exteriores de los países del MERCOSUR y de sus Estados asociados, Bolivia y Chile. Ya hemos tenido dos reuniones al respecto, una en Santiago de Chile y la otra en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Finalmente, en cuanto al modo de operar con la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), cabe indicar que, siendo nuestra institución el Comité Nacional de la CCI, colaboramos en la elaboración de documentos que publica la Corte y proponemos árbitros nacionales cuando nos lo requieren.

No sé si satisface al señor Representante.

PRESIDENTE. Sí. El doctor Varela, por favor.

VICEPRESIDENTE DEL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE (Alfonso Varela Fernández). Si bien yo soy abogado, me dedico a los negocios con lo cual a veces peco de excesivo pragmatismo.

De acuerdo al arbitraje, al método de resolución de controversias, las partes pueden elegir un arbitraje en el cual ellos se dictan su propio procedimiento, pueden atenerse a nuestro procedimiento, al procedimiento que están en los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje en cuyo caso se aplicarían supletoriamente las normas del Código General del Proceso o pueden guiarse por todos estos otros acuerdos que hay por ahí. Es decir que la filosofía del Centro, como lo había dicho el doctor Whitelaw, es darle a las partes la mayor flexibilidad y la mayor autonomía, tanto en la elección de la ley aplicable como en cuanto al procedimiento a seguir.

PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Representante de Paraguay.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Señor Presidente, antes que nada quiero manifestar que he seguido con mucha atención la exposición de los distinguidos invitados de este día y creo estar cierto al expresar que un instituto jurídico de esta naturaleza puede coadyuvar mucho en la resolución de dificultades, problemas, conflictos que pudieran tener nuestros distintos países, fundamentalmente, en el campo de los operadores económicos que son finalmente los destinatarios de todos nuestros esfuerzos.

Estoy seguro que tendrán alguna literatura, algún documento que nos podrán hacer llegar para que podamos profundizar un poco más los lineamientos generales del esquema sobre cuyos aspectos procedimentales ustedes han tenido la gentileza de ilustrarnos.

Repito: un instituto así es muy, pero muy útil a la región; sobre todo porque permite o puede permitir a las partes tener otra vía a la cual acudir en un caso o en una eventualidad dada.

Tengo, sin embargo, algunas pequeñas consultas, dudas más que consultas.

Antes que ustedes manifestaran como se formaba la lista de árbitros, ya lo había escrito acá. Y de las respuestas que dieron surge que por el momento la mayoría de ellos son locales.

Manifestaron también que se están estudiando nombres de otros países, de Europa, de Estados Unidos, para aumentar la nómina.

Yo me hacía esta composición. Si acontece un hecho, cualquiera, y tiene que ser uno, tres o cinco: en el caso de uno se simplifica bastante porque las partes se ponen de acuerdo, eligen a uno y ya está. Cuando son tres, las partes pueden elegir uno cada uno y el tercero, según manifestaron, son ustedes los que determinan de su nómina. Por lo menos entendí así. Y cuando son cinco, también: uno las partes y ustedes también designan a los otros tres.

Por supuesto, con lo que voy ahora decir no hago ningún tipo de juicio de valor ni de ética ni de nada con respecto a la nómina que tienen ustedes.

Pero si el hecho aconteciera entre un país cualquiera y el país donde funciona el instituto, entonces ahí habría una suerte de desbalance en cuanto a la conformación del equipo de tres o de cinco.

Ese era uno de los temas.

El otro tema es en cuanto a los costos, porque ustedes bien dijeron que siempre es lo que les preguntan.

Supongo que tratándose de una cantidad en dinero lo que está en cuestión, debe ser bastante fácil de determinar. Pero qué pasa si es un tema normativo, qué pasa si estamos entrando en el campo relativo a cuál de las disposiciones son aplicables. Ese tipo de aspectos jurídicos que no tienen propiamente un valor tangible considerado o considerable en dinero.

Y finalmente creí entender que se pronuncian por equidad. La forma de funcionar de este instituto es por medio de la equidad. Salvo, me pareció entender, que ustedes determinen que hay acuerdo de parte conforme al Derecho aplicable.

Estas son las pequeñas dudas que quizás, repito, si tienen ustedes algún documento, algún folleto o algo por el estilo podrán quedar clarificadas.

Pido disculpas a la Presidencia por haberme extendido un poco, pero me parece sumamente interesante esta iniciativa y sobre todo la grata presencia de los señores que han tenido la gentileza de venir a explicarnos este nuevo sistema.

Muchas gracias.

PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Representante de Ecuador.

Representación de ECUADOR (Julio Prado Espinosa). Gracias, señor Presidente.

He escuchado con mucho interés la exposición de las autoridades del Centro de Conciliación y Arbitraje.

A mí, simplemente, me parece que existiendo un Grupo de Trabajo que estudia esta materia, la Secretaría General podría acercarse al Centro y solicitar el material que pueda contribuir a las conversaciones y discusiones que se mantienen en el grupo. Creo que es muy importante para todos los miembros de ALADI, pero especialmente para quienes estamos inmersos en el análisis de los mecanismos para la solución de controversias, tener un documento, material, literatura que pueda contribuir el mejor logro de estos objetivos del grupo.

Gracias.

PRESIDENTE. Gracias. Doctor Whitelaw, por favor.

SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA BOLSA DE COMERCIO DEL URUGUAY (James Whitelaw Rodríguez). Me voy a referir a las consultas que ha hecho el señor Representante de Paraguay y agradecerle las palabras que tuvo para con nosotros.

En lo atinente a la designación de los árbitros el sistema es de que puede haber un único árbitro o un tribunal colegiado.

En el caso de árbitro único, las partes son las que lo eligen, y en su defecto lo elige el Centro si no se llega a un acuerdo. Ese árbitro único necesariamente debe ser de la nómina del Centro de Conciliación y Arbitraje.

Ahora, cuando el tribunal es colegiado, es decir se integra con tres o cinco, cada parte tiene la facultad de designar un árbitro; y ese árbitro no tiene porqué pertenecer al cuerpo de árbitros del Centro.

Cuando se trata de un tribunal de tres miembros o uno de cinco, en el caso de tres, el tercer miembro, y en el caso de cinco los tres miembros, deben ser designados por las partes de la nómina de árbitros, del cuerpo de árbitros, y en defecto de que las partes no lo designan, también de la nómina de árbitros, lo designará el Centro.

En lo que tiene que ver con la nacionalidad de los árbitros, como usted muy bien señalaba, para nosotros es una preocupación y es lo que más urgente ahora estamos abocados, que es la designación de árbitros extranjeros. ¿Por qué?. Incluso por exigencia del propio estatuto nuestro que, como leí hace un rato, en casos derivados de litigios internacionales el Consejo del Centro, cuando designa él porque las partes no llegaron a un acuerdo o no lo han hecho en tiempo, procurará designar a personas de nacionalidad diferente a la de las partes en conflicto.

Como le decía, dentro de los atributos o notas que debe tener todo árbitro es la absoluta imparcialidad. Yo no digo que un árbitro nacional de una de las partes no sea imparcial. Pero resulta indispensable para el éxito del arbitraje el no suscitar la menor

sospecha de que pueda existir parcialidad por parte de un árbitro. Para nosotros, justamente, igual que a los jueces se lo reclamamos, uno de los puntos fundamentales, aparte de la especialización y todo eso, es la prestancia ética del árbitro.

En lo atinente a los costos, que era la tercera consulta, usted se refería a los aspectos jurídicos de aplicación de una ley etc. En general todos esos aspectos jurídicos de aplicación de una ley también tienen su cuantía económica. Yo puedo estar discutiendo, por ejemplo, si se rescindió o no un contrato. Y ahí, en el caso de que haya que aplicar una ley, se aplicará la ley que corresponda. Pero eso no evita que ese contrato tenga una cuantía económica, y es en función de la cuantía económica del contrato o de lo que se pueda reclamar, si son los daños y perjuicios, si son las rescisiones, etc., esa será la cuantía económica del asunto.

En los casos que pueda haber, que no son los casos a los que usted -me parece- se refería, que no son susceptibles de apreciación económica, entonces ahí, discrecionalmente, al Consejo del Centro se le otorgan facultades para establecer la cuantía económica de ese asunto a los efectos de la aplicación del arancel.

Y, en cuarto lugar, usted se refería a la equidad. Y bueno, nosotros hemos observado aquí la posición del Código, entendiendo que en materia de arbitraje uno de los fundamentos es la equidad. La equidad y no el derecho, que no siempre hay coincidencia entre el derecho y la justicia del caso concreto, como es la equidad, es la solución mejor para la solución de los conflictos.

Muchas gracias.

PRESIDENTE. Muchas gracias.

Si no hay otra delegación que desee hacer uso de la palabra, yo quisiera felicitar primero a la Secretaría General por esta iniciativa de haber invitado a los dos distinguidos exponente, el doctor Varela, como Vicepresidente de la Cámara de Comercio, y el doctor Whitelaw, como Secretario General del Centro de Conciliación y Arbitraje.

Las intervenciones han sido realmente ilustrativas, muy útiles, por lo cual a nombre del Comité yo les expreso el agradecimiento.

Muchas gracias.

- Se retiran de sala los doctores Alfonso Varela Fernández, y James Whitelaw Rodríguez.

PRESIDENTE. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

5. Régimen General de Origen de la ALADI (ALADI/CR/PR 173/Rev. 1).

- Postergado.

6. Otros asuntos.

- Consejo Asesor de Asuntos Aduaneros

PRESIDENTE Tiene la palabra la Secretaría General.

SECRETARIO GENERAL. Señor Presidente, simplemente para recordar que el Comité convocó para los días 12 y 13 de agosto próximo a la primera reunión del Consejo Asesor de Asuntos Aduaneros de la Asociación.

Estamos conscientes de las dificultades que tienen algunos países para autorizar viajes de sus funcionarios públicos en este momento pero dada la especificidad que tiene esta reunión sería muy conveniente contar con el mayor número posible de Directores Nacionales de Aduanas en esta oportunidad. Si no hubiese esa posibilidad, entonces la Secretaría se permitiría traer el tema nuevamente al seno del Comité dado que sería muy importante, insistimos, la necesidad de contar con el mayor número de Directores presentes en esa ocasión.

Eso era todo, Señor Presidente.

PRESIDENTE. Concedo el uso de la palabra.

- Visita a la Asociación del Presidente de ISO

Si no hay ninguna delegación que desee intervenir, yo quisiera solamente anunciarles que he recibido una información de la Secretaría General que para la reunión del día 4 de agosto se invitaría al señor Presidente de la ISO, International Standard Organization, y la coordinación de este asunto lo haría la Secretaría.

Tiene la palabra el señor Representante de Bolivia.

Representación de BOLIVIA (Mario Lea Plaza Torri). Solamente para pedir una aclaración: ¿qué es la ISO y cuál sería el objetivo de la explicación?.

PRESIDENTE. Tiene la palabra la Secretaría General.

SECRETARIO GENERAL. Sí, como no, Señor Presidente.

La ISO es la Organización Internacional que se encarga de establecer las normas técnicas. Está en boga ahora la ISO 9000, que es la ISO sobre calidad, que es la norma que regula la calidad total; la 14000, que es la norma medioambiental y que va a estar sobre todo muy presente, entendemos nosotros, en principio, en la próxima Ronda del Milenio de la OMC, por lo menos está dando vuelta mucho el tema en ese ambiente y su efecto sobre el comercio. Literalmente es como señaló el Señor Presidente, ISO es la International Organization for Standardization, es la Organización Internacional de Normalización, que se encarga de establecer todo el conjunto de normas y reglamentos técnicos para regular las actividades comerciales. Tiene una íntima relación, por supuesto, con los trabajos que se realizan en la Asociación, dado que tenemos ya un acuerdo, de carácter regional, para evitar que los obstáculos técnicos al comercio o las normas técnicas se conviertan en una traba a la actividad comercial dentro de la región.

No sé si con eso, Señor Presidente, queda satisfecha la consulta.

PRESIDENTE. Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Representante de Brasil.

Representación del BRASIL (José Artur Denot Medeiros). Dos pequeñas preguntas, señor Presidente. Pero ¿quién vendrá de la ISO, alguien de la sede de la ISO en Ginebra?.

El Presidente?. Bien, muchas gracias.

La segunda pregunta: ¿vamos a tener reunión de Jefes la próxima semana para considerar el tema de la ALADI 2000 o no está en la intención de la Presidencia hacerlo?.

PRESIDENTE. Por el momento no hemos tenido una coordinación con la Secretaría General que está encargada de elaborar el documento. En todo caso, luego de esta sesión vamos a tener una reunión con el Secretario General y cualquier iniciativa podríamos someterla a consulta de los señores Representantes lo más pronto.

PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Representante de Paraguay.

- Régimen de trabajo del Comité de Representantes.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Gracias, señor Presidente. Acabo de escuchar que vamos a tener otro invitado: ¿sí?.

PRESIDENTE. Así es.

Representación del PARAGUAY (Efraín Darío Centurión). Bien. Tendríamos que proceder como siempre lo hemos hecho: concluir primero las tareas correspondientes a nuestro orden del día y después contar con la presencia, en determinado momento, de quienes vienen como invitados. Pero no alterar nuestro orden del día porque sino estamos perdiendo nuestro propio ritmo. Voy a poner un ejemplo: si nuestras reuniones comienzan a las diez en punto se puede invitar a los señores, conforme a la extensión, para las diez y media, para las once, inclusive se puede interrumpir, hacerlos pasar y luego seguir si es que tenemos otros puntos. Pero no alterar el orden del día.

Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE. No habiendo otras intervenciones, se levanta la sesión.
